

LA REFORMA FISCAL, LAS ACTIVIDADES VULNERABLES Y EL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL.

- I.- Responsabilidad solidaria de los albaceas o representantes de la sucesión.
- II.- El Registro Federal de Contribuyentes: inscripción y avisos.
- III.- El comprobante fiscal digital por internet (C.F.D.I.): adenda y complemento; representación impresa y consecuencias en materia de deducibilidad y acreditamiento.
- IV.- Verificación de los estados de cuenta bancarios, obligación de los visitados.
- V.- El aseguramiento precautorio, el embargo precautorio y la inmovilización de los depósitos y seguros.
- VI.- Obligaciones de las entidades financieras en materia de depósitos de efectivo.
- VII.- Determinación presuntiva del precio.
- VIII.- Determinación presuntiva de la utilidad fiscal.
- IX.- Reserva de datos.
- X.- Defraudación fiscal y conductas sancionables como tal.
- XI.- El buzón tributario.
- XII.- Ingreso gravable en el caso de enajenaciones a plazo.
- XIII.- Otros ingresos acumulables: cantidades recibidas en efectivo por préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00
- XIV.- Adquisición de bienes por dación en pago o adjudicación; exención de créditos anteriores a 2002.
- XV.- Información de los depósitos en efectivo y la restricción al uso de efectivo.
- XVI.- Información de las contraprestaciones recibidas en efectivo y la restricción al uso de efectivo.
- XVII.- Información sobre préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital en efectivo superiores a \$600,000.00 y su calificación como actividad vulnerable.
- XVIII.- Régimen fiscal de la enajenación por Personas Morales del Título III.
- XIX.- Información de personas físicas residentes para efectos fiscales en México por préstamos, donativos o premios superiores a \$600,000.00 y su calificación como actividad vulnerable
- XX.- Gastos por cuenta de terceros.
- XXI.- La discrepancia fiscal.
- XXII.- Exención por la enajenación de la casa habitación del contribuyente.
- XXIII.- Exención por recepción de herencias o legados. Los beneficiarios. Su calificación como actividad vulnerable.
- XXIV.- Exención por recepción de donativos. Su calificación como actividad vulnerable.
- XXV.- Exención por enajenación de derechos agrarios.
- XXVI.- C.F.D.I. para I.S.R. por enajenación y adquisición y por I.V.A.
- XXVII.- Informes accidentales, en la declaración anual y con motivo de la LFPIORPI.
- XXVIII.- Estímulo fiscal de los contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de desarrollos inmobiliarios.
- XXIX.- Avisos con motivo de la LFPIORPI.
- XXX.- Criterios de interpretación de la LFPIORPI y sus disposiciones secundarias.